



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN) N° 68001-31-03-004-2019-00262-00

En atención a la constancia secretarial¹ y los escritos que anteceden², se dispone:

1.- Con fundamento en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se tiene por notificada a la sociedad demandada COMERCIALIZADORA INCO SAS, del auto de apremio en su contra, a partir del día 28 de agosto de 2020³, quien guardó silencio en el término de traslado.

2.- En consecuencia, se advierte que la decisión que en derecho corresponde se proferirá en la misma fecha y por auto separado, precisando que la misma no obedece a una providencia de seguir adelante la ejecución como lo pretende el apoderado de la parte demandante, en tanto que el asunto de la referencia corresponde a un proceso verbal de restitución y no ejecutivo, tal y como se observa con el escrito de la demanda y el auto admisorio calendado 10 de septiembre de 2019⁴.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(1)

¹ Pdf. 10

² Pdf 1 a 09.

³ Pdf. 02.

⁴ Pdf. 00. Fl. 42

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff1016b69566ad4f62a704cd7b1dcc5861864a5c08b47e493330b32381d292a3

Documento generado en 08/04/2021 09:27:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>